

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

**RADICADO No: 2021-00531-00**

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por LINIBETH CONDE CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.454.199, y a través de apoderado judicial DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.865.108, T.P. No. 62.968 del C.S.J., email, [luisenber@yahoo.es](mailto:luisenber@yahoo.es); y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P., se encuentra que cumple con los requisitos legales señalados por el Art. 82, 83, 577 y ss. del mismo estatuto, y conforme a que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por LINIBETH CONDE CACERES a través de apoderado judicial DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, conforme lo establecido por el artículo 577 y ss del C.G.P.

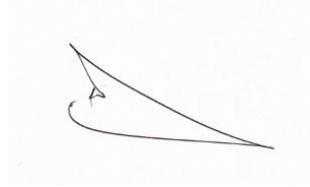
**SEGUNDO:** Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA-SANTANDER, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de LINIBETH CONDE CACERES, indicativo serial No. 18926690, de fecha 04 de enero de 1984, de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga.

**TERCERO:** Oficiar a la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de DIEGO NICOLAS ABRIL PEÑA, indicativo serial No. 18926690, de fecha 03 de febrero de 1992.

**CUARTO:** Reconocer al DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder

conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**WILSON FANFAN JOYA**  
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio dirigido a REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA –SANTANDER-5090, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA-5091, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
OCTUBRE 14 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

---

OFICIO No. **5090**.

OCTUBRES 13 DE 2021

Señor:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA –  
SANTANDER

PROCESO: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
DEMANDANTE: LINIBETH CONDE CACERES, identificado con cedula de  
ciudadanía No. 1.018.454.199

RADICADO: **680014003013-2021-00531-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de  
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido en el proceso de la  
referencia se dispuso lo siguiente:

**SEGUNDO:** Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
COLOMBIANO DE BUCARAMANGA–SANTANDER, a efectos de que sirva remitir  
copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para  
sentar el registro civil de nacimiento de LINIBETH CONDE CACERES, indicativo serial  
No. 18926690, de fecha 04 de enero de 1984, de la Notaria Quinta del  
Circulo Notarial de Bucaramanga.

Atentamente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

Secretaria

JF